



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO
DE LEÓN

Su Sría. Ilma. practicará su Santa Pastoral Visita en las Parroquias de Santa Marina la Real y Nuestra Señora del Mercado los días veintinueve del corriente y primero de Diciembre respectivamente á las diez y media de la mañana, administrando en una y otra Parroquia el Santo Sacramento de la Confirmación.

León, 22 de Noviembre de 1905.—DR. MANUEL GONZÁLEZ, Magistral Secretario.

La inauguración de la Adoración Nocturna

Todas las dificultades fueron vencidas; los montes se allanaron; la mano de Dios fué con nosotros, y hemos visto llegar el día fausto, que nos parecía el sueño de un deseo.

¡Sábado 18 de Noviembre de 1905!

¡Memorable fecha que deberá quedar como estampada en nuestros corazones!

Vinieron nuestros Hermanos muy queridos en Cristo, de Madrid, de Asturias, de Lugo, de Astorga, de Zamora, de Carrión..... Llegaron ansiosos como arrastrados por el Divino amor que les llamaba, y fueron participantes de nuestro júbilo, estrecharon este lazo inquebrantable de la fraternidad cristiana, nos guiaron en nuestros primeros pasos, nos dieron alto ejemplo de abnegación, nos dejaron el consolador recuerdo de esta inolvidable visita, y el corazón uno de esta Sección de León, les envía desde las columnas de este BOLETÍN lo que yo no sé decir, la expresión de lo que no la tiene en el lenguaje de los hombres, de un algo, de un quid misterioso, que fundido en el volcán de las ideas que hierven en lo más íntimo del alma, brota de la estrecha cárcel convertido en lágrimas. Eso les enviamos, lágrimas, que bendecidas por el Amor infinito de Dios, son como el maná de las almas en este destierro.

Quería yo hacer una breve reseña de la función inaugural, y no puedo; porque todo se agolpa ante mi pensamiento, y no hay manera de sujetar la pluma al buen orden explicativo de las ideas..... Pero ¿qué importa?..... Dicte el corazón y dicte lo que sienta, que el orden material es lo de menos, si todo va ordenado por el amor de Dios y la mayor gloria suya!

Aún resuena el eco solemne de Trisagio por las calles de León..... No eran cantos de buhos, ni aquellas erguidas y varoniles sombras eran de *murciélagos* ú otras aves enemigas de la luz, como dicen los impíos. Eran los católicos de León, que alabando al Dios del Cielo de día y de noche y á todas horas, alzan la frente ante los hombres y la inclinan ante el Dios de los Altares.

Siete de nuestras banderas fueron desplegadas ante el Altísimo en el templo de San Isidoro y entre ellas lucía sus místicas galas la de León, como novia en estas bodas de castos y purísimos amores. Bajo sus pliegues benditos juramos los hermanos de esta Sección á los acordes del órgano que alternaba con los sublimes cánticos del «Te-Deum», y en el semblante de todos se adivinaba la firme promesa del cumplimiento y el santo orgullo de ser humildes esclavos y decididos campeones de Nuestro Divino Jesús, que presente en la misteriosa realidad de la Eucaristía, nos confortaba con los rayos de su Amor.

Después de este acto emocionante y grandioso, llegó lo que con ansia esperábamos y para mí llega ahora lo que me acobarda y me detiene; pero..... Tened paciencia, Ilustrísimo Señor y amadísimo Prelado nuestro, y si no queréis tenerla ni podéis sufrir-me á mí, por impertinente y molesto, yo sufriré vuestro enojo. Tengo que decir que subísteis al púlpito; tengo que repetir que sois Apóstol infatigable, y al referir que predicásteis ¿para qué voy á callar lo que todos saben? Mas no; por obediencia y por caridad, yo haré secreto de lo que es público y notorio, limitándome á decir que nuestro Ilmo. Prelado puso digno término á la hermosa función inaugural dejando oír de nuevo su elocuentísima palabra; que de modo admirable hizo el panegírico de la Gran Asociación Adoradora, enalteciendo los méritos de esta Obra en un bien ordenado discurso, que tuvo las tres características que en todos los suyos he podido observar: *convencer*, *conmover* y *acrecentar*; esta última, un poco enigmática, quede también sin explicación por sus varios conceptos, menos por el que atañe á la mayor Gloria de Dios; y si algo callé que debí decir, mejor han de hablar las lágrimas que quedaron en el presbiterio, muchas que yo no vería y otras que ví y envidié. Y ¿por qué lo hé de callar? Si no me abstuve de mortificar á nuestro Ilmo. Prelado, ¿por qué he de guardar más consideraciones al Sr. Maldonado, Presidente de la Sección de Madrid, que el pobrecito se vino junto al púlpito de la Epístola, sin duda por oír mejor, y se colocó junto á mí, sin sospechar el peligro á que se exponía? Ya lo sabéis; lloró como un niño.

De lo que pasó en la Vigilia, como no me fué dado asistir á ella, indicaré lo que me han contado: que volvió á predicar el Ilmo. Sr. Obispo; que hubo procesión por la mañana con el Santísimo, asistiendo como es natural las Comisiones con banderas, y que esta primera Vigilia quedará como perpétuo recuerdo; de consuelo, si persevera esta obra grandiosa; de remordimiento, si lo que Dios no permita, la vemos algún día sucumbir por causa de nuestra tibieza.

Que no suceda así, Dios mío; y sea esta siempre una de nuestras peticiones ante el Sagrario.

Un amante de Jesús.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRIS

1.^a

Quid est excommunicatio=á quibus bonis excommunicati privantur=á qua cum fidelibus communicatione=in quibus isti cum vitandis communicare prohibeatur=quid requiritur ut clerici percussor vitandus sit=an excommunicatio beneficio privet.

2.^a

A quibus suffragiis excommunicati privantur=an excommunicatus contritus lucrare possit indulgentias=an prohibeatur pro excommunicatis orare=an excommunicatus valide et licite sacramenta recipiat vel conferat=an divinis officiis interesse possit=an privari debeat ecclesiastica sepultura=an valide jurisdictionem exerceat.

Casus

Joannes, sacerdos, hanc propositionem «Nullae dantur gratiae, nisi per fidem» serio in concione defendit. Postea, licet excommunicatum se existimet, pluries SS. Missae sacrificium celebravit, absolutionem sacramentalem impertivit, in choro officium divinum decantavit et, á parochio delegatus, matrimonio assistit.

Incurrit ne Joannes excommunicationem? quid de validitate et licitudine eorum quae post defensionem propositionis peregit? aliquam penam ob tales actus incurrit?

Quaestio liturgica

Quale debet esse altare ad Missam in eo licite celebrandam.

3.^a

Quid et quotuplex sit suspensio=an sit censura=qui ejus subjectum=quid suspensio ad cautelam=quid suspensio ex informata conscientia=an Episcopi eam ferre possint=qui sint suspensionis effectus=quomodo suspensio tollitur.

4.^a

Quid et quotuplex sit interdictum=an sit censura=an ipsum violantes irregularitatem incurrant = an personaliter

interdictis liceat conferre aut recipere sacramenta—quid est degradatio—an degradatus eximatur ab oneribus sui ordinis adimplendis.

Casus

Antonius, sacerdos, á suo Episcopo ex informata conscientia, *causa ne implicite quidem manifestata*, suspensus, Missam in loco specialiter interdicto celebrat, dicens: suspensione non ligari, quia delictum, quod praesumit in eo punitum, jam ab aliquo tempore pœnitentia expiavit et ab eo absolutionem accepit; in loco vero interdicto non prohiberi privata Missae celebratio.

Utrum Antonius peccaverit ab violationem suspensionis et interdicti? an irregularitatem incurrerit?

Quaestio liturgica

¿Quot mappis altare operiri debet ad Missae celebrationem?

RETIRO ESPIRITUAL

Tendrá lugar en el presente mes el día 27 á cuyo fin se cita á los Sres. Sacerdotes de la Capital para que concurran al Palacio Episcopal en dicho día á las cuatro y media de la tarde.

León 22 de Noviembre de 1905.—DR. MANUEL GONZÁLEZ, Magistral Secretario.

Habiendo sido nombrado por Real Decreto de 15 de Octubre Comisario de la Obra Pía de Jerusalem en esta Diócesis el M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Rodríguez Meana, Canónigo Archivero de la S. I. Catedral, por defunción del Sr. Arcediano que lo venía desempeñando, lo publicamos en este BOLETIN, para que oficialmente les conste á los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos y lo hagan saber á sus feligreses. A la vez mandamos, que se inserte á continuación el siguiente comunicado del nuevo Comisario.

«Al aceptar el cargo honorífico de Comisario de la Obra Pía de Jerusalén, mi primer pensamiento y deseo es, corresponder debidamente á la confianza, que en mí se ha deposita-

do. Los fines de esta Obra Pía son altamente cristianos y benéficos según el art. 6.º del Reglamento Desde el sostenimiento del culto, ministros y educación primaria religiosa de los neófitos convertidos, hasta socorrer y hospedar peregrinos, naufragos, enfermos, y proveer de medios é instrumentos para la enseñanza de artes y agricultura á los pobrecicos Turcos, se estiende su influencia bienhechora. He ahí en que se invierten las limosnas recaudadas.

Para cobrar estas limosnas dice el art. 44 y 45: Los señores Párrocos en sus respectivas feligresías serán los encargados de la recaudación de las limosnas, que se hagan en favor de la Obra Pía y mandas testamentarias, lo que procurarán hacer, especificando el concepto por que se dieron. Mas para que les sea menos molesto y más llevadero, se les presentarán todos los años los Hermanos Colectores con autorización mía, visada por el Ilmo. y Rmo. Prelado y Sr. Gobernador civil de la provincia, á cobrar los referidos derechos de la Obra Pía y recoger las limosnas de los fieles: y yo les ruego á los Rvos. Curas de almas que les presten su auxilio y decidido apoyo, y á la vez pueden (si así lo creyeren conveniente ó no lo hubiesen entregado directamente en esta su casa) confiarles las cantidades recaudadas; que obrasen en su poder á la presentación de éstos, exigiéndoles el competente recibo y estampándolas en el libro de cada Colector con el sello de la parroquia, y en su ausencia el vecino del pueblo que le acompaña á la petición, consignará con toda claridad y firmará el resultado de la colecta. Además, si enfermase gravemente el Hermano Colector, debe el Sr. Cura de la parroquia, donde esto sucediese, incautarse de cuantas cantidades y objetos pertenecientes á la Obra Pía tuviere, para darme cuenta.

Con la gracia de Dios y la fiel cooperación del Venerable Clero de la Diócesis espero cumplir debidamente el cargo de Comisario.

Leon 20 de Noviembre de 1905. —Alejandro Rodríguez Meana, Canónigo Archivero »



RESOLUCIÓN

de algunas dudas sobre el rezo del Santo Rosario

SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS MISTERIOS AL REZAR UNA PARTE DEL SANTO ROSARIO.—En T.... hay la costumbre de que si se reza una parte del Rosario de Maria Santísima en día en que se celebre alguna fiesta de las que se conmemoran en los Misterios del mismo, se proponen á la meditación los Misterios á que corresponde el de la festividad; y si el Misterio tiene octava, como la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Pascua de Resurrección, etc., se meditan los Misterios á que corresponde el de la octava durante toda ella, sin tener en cuenta los días de la semana, según los cuales está hecha la división de los Misterios. ¿Puede aprobarse esta costumbre de modo que por ella no se pierdan las indulgencias?

Es cierto que en la Constitución *Ubi primum* de León XIII, de feliz memoria, fecha 7 de Octubre de 1898, art. 8.º, se dice que, según costumbre aprobada, los Misterios se meditan según los días de la semana. «Retenta consuetudine huic S. Sedi probata ut per gyrum cujuslibet hebdomadae singula Mysteria ita recolantur; *gaudiosa* in secunda et quinta feria; *dolorosa* in tertia et sexta; *gloriosa* tandem in dominica, quarta feria et sabbato. «Mas en este documento se cita el decreto de la Sagrado Congregación de Indulgencias de 1.º de Julio de 1839, *ad V*, que explica la fuerza de tal costumbre. He aquí el texto de dicho decreto: «Est ne libera electio mysteriorum quae recoli debent in recitandis coronis B. M. V., aut danturne dies stricte determinati pro tali vel tali genere mysteriorum recolendo, ita ut die determinato recoli debeant mysteria gaudiosa, tali die dolorosa, tali die gloriosa?—R. *Affirmative* quo ad primam partem; quoad vero secundam, invaluit consuetudo, ut per gyrum cujuslibet hebdomadae singula mysteria ita recolantur, nempe gaudiosa in II et V feria, dolorosa in III et VI, gloriosa tandem in dominica, feria IV et sabbato.» De aquí se deduce que es libre la elección de las varias clases de Misterios del Santo Rosario; pero que se ha introducido la costumbre de repartir dichos Misterios en determinados días, costumbre que no quita el

derecho de hacerlo sin sujetarse á la distribución, cuando para ello haya algún motivo razonable

Por lo mismo se puede aprobar la costumbre que hay en T..... de meditar los Misterios correspondientes á la festividad del día, y de hacerlo de una clase de Misterios durante toda la octava de aquel que pertenece á dicho grupo.

SOBRE EL MODO DE MEDITAR LOS MISTERIOS DEL SANTO ROSARIO. ¿Cómo hay que meditar dichos Misterios, antes de cada diez ó mientras se reza el *Padre nuestro* y las diez *Avemarias* correspondientes?

He aquí un decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias que lo explica: «3.º Oblatio specialis mysterium debetne fieri antequam singulae decades recitentur? 4.º Debetne fieri meditatio specialis mysterii in recitatione *salutationis angelicae* dicendo, v. gr., post haec verba: *Ventris tui Jesus*, haec alia: *quem concepisti* vel *quae visitando Elisabetta portastis*, etc., vel *quem peperisti*, etc?—R. Ad 3.º Negative. Ad 4.º Negative quia quando requiritur meditatio mysteriorum pro acquirendis indulgentiis, sufficit meditatio mentalis eodem tempore quo recitantur oratio dominicalis et angelicae salutationis. «(1 Jul. 1839, in *Calcedonien*, ad 3 et 4.

De esta respuesta se deduce que la meditación de los Misterios no es necesario hacerla antes de comenzar cada diez; se puede hacer, no oral, sino mentalmente, mientras se rezan el *Pater* y las *Ave*.

Y aun se puede hacer antes ó después de esta recitación en virtud de la unión moral con el diez á que se refiere el Misterio. Véase lo que se lee en las *Acta S. Sedis pro Societate SS. Rosarii*, vol. I, n. 135: «Meditandum est de quolibet mysterio juxta consuetudinem communiter acceptam, eodem tempore quo recitatur decas *oratione domini a* decemque successivis *angelicis salutationibus* constituta (Sagrada Congregación de Indulgencias, Jul. 1839). Meditari tamen licet, vel immediate ante, vel immediate post decadis recitationem, dummodo quidem istae duae conditiones omnino serventur, scilicet ut primo pro unaquaque decade sit uniuscujusque mysterii meditatio, ut secundo mentalis mysterii meditatio et vocalis precum recitatio *ad invicem sibi immediato succedant et moraliter uniantur.*»

(*Il Monitore Ecclesiastico*)